

**Informe Financiero**  
**Indicación al Proyecto de Ley que crea una bonificación para el**  
**repoblamiento y cultivo de Algas (Boletín 9151-21)**  
**Mensaje N° 9151-21**

**X. Antecedentes.**

El proyecto de ley tiene por objeto promover las condiciones que permitan a los sectores más vulnerables de la pesca artesanal y de los acuicultores de pequeña escala acceder a mejores ingresos y mayor valor agregado por la comercialización de sus productos. La presente indicación introduce una serie de modificaciones al proyecto con el propósito de garantizar una adecuada implementación de una normativa fundamental en el desarrollo a corto y mediano plazo de los sectores mencionados.

En lo principal, la indicación propone lo siguiente:

- a) En el artículo 4° se incorpora como beneficiarios de la bonificación a los Pescadores artesanales sometidos a un plan de manejo de algas en la zona de intervención, establecido de conformidad con el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) En el artículo 5°, y con el objeto de ampliar la cobertura del beneficio, se establece que en ningún caso se financiará más de una vez el repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo, así como tampoco más de tres repoblamientos del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos ni más de tres cosechas a los centros de cultivo.
- c) En el artículo 7° se establece la incompatibilidad de este subsidio con otros similares que puedan otorgar otras instituciones públicas, sin perjuicio de poder complementarse en la forma que establecerá el reglamento.
- d) El artículo 15° se amplían los casos en que no se aprobará un proyecto técnico para acceder a la bonificación de la ley.
- e) Finalmente, en el artículo 19° se modifica el artículo 173° de la Ley de Pesca para incorporar en el Fondo de Administración Pesquera estas actividades como financiables.

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

La indicación al Proyecto de ley establece un sistema de bonificación a empresas de menor tamaño para la recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención, cuyos efectos modifican lo informado en el IF N° 96 respecto del gasto fiscal estimado, definiéndolo como se detalla en el cuadro siguiente:



**Minister  
io de  
Haciend**

**a**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. S30/XX I.F. N° 96 -  
09/08/2013 I.F. N° 83 -  
22/09/2014

## Sistema de Bonificación

Miles de \$ de 2014

| Concepto de gasto                                 | 1° año aplicación | 2° año aplicación | 3° año aplicación |
|---------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Bonificación cultivo en concesión de acuicultura* | 597.136           | 585.720           | 576.595           |
| Bonificación áreas de manejo <sup>2</sup>         | 330.044           | 343.900           | 353.025           |
| Costos administrativos                            | 72.820            | 70.380            | 70.380            |
| - Gastos en Personal (*)                          | 70.380            | 70.380            | 70.380            |
| - Mobiliario y Equipos                            | 2.440             | 0                 | 0                 |
| <b>Total Gastos</b>                               | <b>1.000.000</b>  | <b>1.000.000</b>  | <b>1.000.000</b>  |

1 Existen 633 concesiones de acuicultura sujetas al beneficio, con una extensión media de 2,5 hectáreas cada una. En promedio, un 75% de su superficie se encuentra afectada, y se considera la Incorporación de 12% de las concesiones durante el primer año, un 9% para el segundo año y un 6% para el tercer año. El costo de cultivo por hectáreas asciende a \$4,85 millones.

2 Existen 160 áreas sujetas al beneficio, con una extensión media de 5 hectáreas cada una. Se considera la incorporación de 12% de la superficie durante el primer año, de 9% el segundo año y de 6% el tercer año. El costo de cultivo por hectárea asciende a \$ 4,85 millones y el costo de repoblamiento a \$ 1,94 millones.

### (\*) Detalle de Gastos en Personal:

Miles de \$ de 2014

| Dotación                                                      | Cantidad | Honorarios Bruto Mensual | Total Anual   |
|---------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|---------------|
| Encargado - Jefe de Programa Repoblamiento y Cultivo de Algas | 1        | 2.700                    | 32.400        |
| Profesionales de Apoyo                                        | 2        | 1.500                    | 36.000        |
| Viáticos por visitas a terreno                                |          |                          | 1,980         |
| <b>Total Gastos</b>                                           |          | <b>4.200</b>             | <b>70.380</b> |

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida 50 Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos que correspondan se incorporarán en el presupuesto regular del Fondo de Administración Pesquera.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos Reg. 530/XX I.F. N°  
96 - 09/08/2013 I.F. N° 83 - 22/09/2014

**Sergio Granados Aguilar**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: